



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000033 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 FEB 2023

VISTO:

La solicitud con Reg.Doc N°01368896 y Reg. Exp. N°01166273 de fecha 13 de diciembre del 2022 e Informe N°180-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 20 de diciembre del 2022; sobre licencia por enfermedad de familiar directo de la trabajadora contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057- CAS a favor de **Aura Silva Marquez**; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276, así como el Decreto Legislativo N°1057 que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional Tumbes;

Que, al amparo del artículo 25 del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 461 del Gobierno Regional Tumbes, que prescribe: “el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud – ES SALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer (21) días de incapacidad. **Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad en el año calendario, la Entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración o retribución (...)**”;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de diciembre del 2022, sobre licencia por enfermedad de familiar directo de la trabajadora contratada bajo El Régimen Especial Del Decreto Legislativo N°1057 – CAS a favor de **Aura Silva Marquez**, quien **solicita licencia por enfermedad** de su señor padre **Juan Silva Oblea** con goce de haber, para lo cual adjunta Certificado Médico Ley N°30012, por el lapso de siete (07) días calendarios continuos;

Que, mediante Informe N°180-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por el jefe del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional de Tumbes, **solicita licencia por enfermedad** de su señor **Padre Juan Silva Oblea**, identificado con DNI N°00224961, alcanzando la certificación medica Ley N°30012, firmada por el medico cardiólogo Dr. Crsitian Chapoñan Bances, en la que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000033 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 FEB 2023

se indica diagnostico infarto agudo de miocardio por el lapso de siete (07) días calendarios continuos con goce de remuneraciones,

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N°26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N°020-20226-TR, señala “El Derecho a subsidio por cuenta del seguro social de salud que adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleara continúa obligada al pago de la remuneración o retribución para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario” el subsidio se otorgara mientras dura la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señala ES SALUD,

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados por posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.**

Que en cumplimiento del Decreto Supremo N°008-2017-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N°30012, Ley que concede el derecho a la licencia de trabajadores con familiares Directos que se encuentran en estado de grave o termina o sufren accidente grave. Asimismo en su artículo 4° dice: tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumple con las responsabilidades familiares, afrontando la situación la necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete días calendarios continuos y es remunerada.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 26 de abril del 2017, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000033 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 FEB 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD en vías de regularización y con eficacia **ANTICIPADA LICENCIA POR ENFERMEDAD DE SU FAMILIAR DIRECTO** padre **Juan Silva Oblea** goce de remuneraciones, a la trabajadora contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057- Cas **Aura Silva Marquez**, por el lapso de siete (07) días calendarios continuos; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la trabajadora contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 – CAS y las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL